

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 40

Fecha: 19/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160060700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOR MARIA RAMIREZ QUINTERO	BELLO SALUD	Auto que resuelve DECLARAR INFUNDADO el impedimento que manifiesta el señor Decano de la FACULAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para obrar como perito institucional, en el proceso de la referencia.	15/10/2021	
05001333300320160060700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOR MARIA RAMIREZ QUINTERO	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Auto que resuelve DECLARAR INFUNDADO el impedimento que manifiesta el señor Decano de la FACULAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para obrar como perito institucional, en el proceso de la referencia.	15/10/2021	
05001333300320160078800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ELMER DE JESUS OROZCO CIFUENTES	MUNICIPIO DE SONSON	Auto que resuelve Así las cosas, el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal. 2 En este momento, este Juzgado se encuentra profiriendo sentencias de los asuntos que pasaron a despacho durante los años 2017 y 2018.	15/10/2021	
05001333300320160078800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ELMER DE JESUS OROZCO CIFUENTES	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SONSON	Auto que resuelve Así las cosas, el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal. 2 En este momento, este Juzgado se encuentra profiriendo sentencias de los asuntos que pasaron a despacho durante los años 2017 y 2018.	15/10/2021	
05001333300320160100200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARIA MUÑOZ TAMAYO	NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que resuelve Así las cosas, el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal. En este momento, este Juzgado se encuentra profiriendo sentencias de los asuntos que pasaron a despacho durante los años 2017 y 2018.	15/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160102500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CATALINA MARIA ARIAS VARGAS	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que resuelve Así las cosas, el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal. En este momento, este Juzgado se encuentra profiriendo sentencias de los asuntos que pasaron a despacho durante los años 2017 y 2018.	15/10/2021	
05001333300320190047100	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO MEGA OBRAS 7169	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SRIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).	15/10/2021	
05001333300320190048300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ARISTIDES MOSQUERA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	15/10/2021	
05001333300320190048300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ARISTIDES MOSQUERA	NACION- RAMA JUDICIAL	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	15/10/2021	
05001333300320200013900	Conexo	JHON FREDY VILLADA QUIROZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto que ordena traslado de las excepciones De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a las EXCEPCIONES propuestas por la entidad ejecutada en el proceso de referencia, mediante escrito visible en el documento número 16 del expediente digital. De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte ejecutada se corre TRASLADO A LA EJECUTANTE por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.	15/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200017900	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO VIA TERCARIA SAN FRANCISCO 2019	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO – TOP	Auto admite reforma o sustitución de demanda 1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA que presentó el apoderado de la parte actora. 2. NOTIFÍQUESE a las demandadas, a la Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, esto es por medio de ESTADO ELECTRÓNICO. 3. De la admisión de la reforma de la demanda, se corre TRASLADO mediante la notificación de este auto en la forma indicada en el numeral anterior, advirtiendo que el mismo es por el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico de esta decisión. 4. Se reconoce personería al Dr. LUIS CARLOS CHAVEZ MORALES, abogado legalmente autorizado, para representar los intereses de la parte actora en el proceso de la referencia, en la forma y términos del poder conferido, obrante e	15/10/2021	
05001333300320210009500	Conexo	WILMAR ALEJANDRO TABORDA	EJERCITO NACIONAL	Auto que ordena traslado de las excepciones De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a las EXCEPCIONES propuestas por la entidad ejecutada en el proceso de la referencia, mediante escrito visible en el archivo del expediente electrónico denominado “07ContestacionEjercito”. De las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte ejecutada se corre TRASLADO A LA EJECUTANTE por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.	15/10/2021	
05001333300320210010700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	TERESA DE JESUS ZAPATA MUÑOZ	Auto que confirma el auto recurrido 1. CONFIRMAR el auto por medio del cual se negó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de la Resolución RDP 021450 del 09 de mayo de 2013, proferida por la entidad demandante. 2. CONCEDER, el recurso de Apelación ante el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en el efecto DEVOLUTIVO. Por la Secretaría del Juzgado, REMITASE el expediente a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	15/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210012900	Conexo	ORLINDA GALVIZ CASTRILLON	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto que ordena requerir En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 10 días, aporte de forma electrónica los siguientes documentos del proceso ordinario radicado 050013331019200900263, los cuales se requieren para continuar con el trámite de la demanda ejecutiva, y teniendo en cuenta que el expediente no se tramitó en este Juzgado, sino que se encuentra a cargo del JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN: - Copia auténtica de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Medellín, de fecha 27 de septiembre de 2014. - Copia auténtica de la Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia de fecha 30 de abril de 2015 y, - La constancia de ejecutoria de la sentencia, que expida el Secretario del Juzgado a cuyo cargo se encuentra el expediente, que lo es el Juzgado Treinta y Tres Administrativo de oralidad del Circuito de Medellín	15/10/2021	
05001333300320210021000	Conexo	JOSE NELSON CORAL	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto niega medidas cautelares 1. NEGAR la solicitud de EMBARGO impetrada por la parte ejecutante, sobre las cuentas bancarias No. 310001714 y No. 310024757 del Banco BBVA, que figuran a nombre del Ministerio de Defensa, por ser recursos inembargables. 2. RECONOCER personería a la Dra. JULIETH ALEXANDRA CASTELLANOS DELGADO, para representar los intereses de la parte ejecutante en los términos del poder obrante en el archivo del expediente electrónico denominado "06PoderDemandante".	15/10/2021	
05001333300320210021100	Conexo	JOSE DAVID SANCHEZ VALENCIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la solicitud de ejecución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la parte ejecutante dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, dé cumplimiento a los requisitos que se mencionan a continuación, so pena de rechazo:	15/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210027700	CONCILIACION	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S -CORUMAR	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto por medio del cual se negó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de la Resolución Nro. No. 23320 del 21 de agosto de 2002. 2. CONCEDER, el recurso de Apelación ante el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en el efecto DEVOLUTIVO. Por la Secretaría del Juzgado, REMITASE el expediente a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	15/10/2021	
05001333300320210027700	CONCILIACION	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S -CORUMAR	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM	Auto envío a otro despacho por competencia En consecuencia, teniendo en cuenta que el Juzgado 25 Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín es el competente porque fue el que recibió el primer reparto del presente asunto, se ordena remitirle el expediente electrónico para lo de su competencia. Se dispone dar SALIDA del expediente que se repartió por segunda vez al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD, e informar a la oficina de Reparto para la correspondiente compensación.	15/10/2021	
05001333300320210029200	ACCION CONTRACTUAL	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON	MARIA NANCY CARDONA OROZCO	Auto rechazando la demanda RECHAZAR LA DEMANDA presentada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON- ANTIOQUIA, a través de apoderada judicial, contra la señora MARIA NANCY CARDONA OSORIO, en ejercicio del medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUAL.	15/10/2021	
05001333300320210030300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EBRINTON RIOS COSSIO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por EBRINTON RÍOS COSSIO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR O, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la (...)	15/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

19/10/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)